JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso	Interdicción por discapacidad mental
Demandante	Ana Tulia Torres Gómez
Demandado	Yovany Escobar Torres
Radicado	05001 31 10 014 **2018 00024** 00
Decisión	Requiere so pena de desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que, para continuar el trámite de este proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante, la cual es cumplir con lo ordenado en el auto de requerimiento y adecuación del trámite del proceso expedido el día 1 de marzo de la presente anualidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que no se cumplió con lo solicitado en el mencionado auto, SE LE ORDENA a dicha parte que proceda de conformidad, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso. El expediente permanecerá en la Secretaría del despacho durante el interregno aludido en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6b329467822c11ca6378f3d2810160567c7f893b7f133729675e0ffa53b17a**
Documento generado en 22/06/2022 10:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica